

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sin respuesta a requerimiento por la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Sírvase proveer.

A F M

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE.
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100006-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GERARDO VELÁNDIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: HENRY EDUARDO ORJUELA BAEZ

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el auto del 3 de diciembre de 2021, la Oficina de instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca), no proporcionó respuesta a lo solicitado en la mencionada providencia, se le **REQUIERE** nuevamente para que de manera **inmediata y explícita** se sirva responder lo solicitado frente a la inscripción del embargo en el folio de matrícula No 176-42466. **Oficiar de conformidad, adjuntando requerimientos previos.**

Ahora bien, en consideración a que se han realizado varios requerimientos a la entidad en mención sin allegar respuesta concreta, tal como se advirtió en providencia del 3 de diciembre de 2021, se ordena **compulsar copias** a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que, en el ámbito de sus funciones de vigilancia, inspección y control o cualquier otra que corresponda, verifique si la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca) incurrió en conducta que implique la imposición de alguna sanción o correctivo, como quiera que con la actuación desplegada se esta afectando la administración de justicia. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fb751eef5cc443d23280c3855b0293d1ed1c8ac2d4945ee268d1703a817267

Documento generado en 24/02/2022 04:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>